

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2440
TEMUCO, 10 AGO. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Cledy Alejandra Morales Soto, con fecha 27 de Julio del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Movilización de Usuario Programa Sociolaboral Ingreso Ético Familiar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Cledy Alejandra Morales Soto, Cédula de Identidad N° por escritura privada autorizada ante notario público de fecha 27 de Julio del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a doña Cledy Alejandra Morales Soto, la suma única y total de \$2.980.000 (dos millones novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

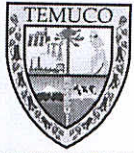
MRA/prh
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Recursos Humanos
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONTRATO MOVILIZACION DE USUARIOS PROGRAMA
SOCIOLABORAL INGRESO ÉTICO FAMILIAR.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO.

En Temuco, a 27 de julio de 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO**, en adelante "La Prestadora" chilena, casada, independiente, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio para estos efectos en Temuco,

_____ todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 380 de fecha 13 de Mayo del 2015 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número **118 - 2015: "MOVILIZACIÓN DE USUARIOS Y EQUIPO DE TRABAJO PROGRAMA SOCIOLABORAL INGRESO ETICO FAMILIAR". ID: 1658-534-LE15.**



Por Decreto Alcaldicio número 477 de fecha 17 de Junio de 2015, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada en su línea número 2 "Movilización Usuarios", a La Prestadora.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, contrata la prestación de servicios de Movilización de Usuarios Programa Sociolaboral Ingreso Ético Familiar.

TERCERA.

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número: **118-2015, ID: 1658-534-LE15**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO.

Por prestación de servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$ 2.980.000 (dos millones novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos. Financiados por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, pagará mensualmente y por mes calendario vencido, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica de la Propuesta, conforme al artículo 17 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.



SEXTA. PLAZO.

Las partes convienen en que el plazo para la prestación de los servicios será de 70 días a contar de la adjudicación a través del portal mercado público.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantía singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la prestadora, éste hace entrega de Deposito a la Vista número 6602295 del BancoEstado, por la suma de \$149.000(ciento cuarenta mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de julio de 2015.

NOVENA. : MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar multas, de acuerdo a las causales y montos establecidos en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnica.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO
LA PRESTADORA

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI: doña **CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N°
Temuco, 03 de agosto de 2015. -amm.-

